



Resolución Directoral N°404-2018-MINAGRI-PSI

Lima, 09 NOV. 2018

VISTOS:

Los Informe Nos. 091-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARG y 4653-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS y el Memorando N° 5076-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe N° 275-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 522-2018-MINAGRI-PSI-OPPS de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y el Informe Legal N° 705-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.7 de la Directiva General N° 001-2016-MINAGRI-PSI "Directiva para la formulación, trámite, aprobación y actualización de directivas del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI", aprobada por Resolución Directoral N° 186-2016-MINAGRI-PSI, establece que para la actualización de directivas, debe seguirse el mismo procedimiento que el establecido para su formulación y aprobación, a propuesta del órgano formulador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", en cuyo numeral 6.1.2 del acápite VI Mecánica Operativa, señala lo siguiente:

"6.1.2 DESEMBOLSOS

EL PSI, efectuará los desembolsos de dinero de la parte proporcional que le corresponda en la cuenta mancomunada abierta para tal fin, de acuerdo a la Directiva que se emita para regular la administración y control de los recursos transferidos, de la manera siguiente:

✓ **Primer Desembolso:**

Corresponde al 30% del Monto del Convenio de Asignación de Recursos, luego de la suscripción del Convenio y apertura de la cuenta bancaria, según estructura de costo, para financiar la elaboración del expediente técnico, costo directo, gastos generales y supervisión de obra.

✓ **Segundo Desembolso:**

Corresponde al 30% del Monto del Convenio de Asignación de Recursos, y se efectúa contra la presentación de la Rendición de Gastos mínimo al 80% del Primer Desembolso, con la conformidad de la DIR.

✓ **Tercer Desembolso:**

Corresponde al 30% del Monto del Convenio de Asignación de Recursos, y se efectúa contra la presentación de la Rendición de Gastos al 100% del Primer



Desembolso, así como la Rendición de Gastos mínimo de un 80% del Segundo Desembolso, con la conformidad de la DIR.

✓ **Cuarto Desembolso:**

Corresponde al 10% del Monto del Convenio de Asignación de Recursos o el monto faltante para la culminación de la obra y pago de Supervisión, siempre que no supere el techo presupuestal del Convenio, y se efectúa contra la presentación al 100% de las Rendiciones de Gastos del Primero, Segundo y Tercer Desembolso, así como el Informe de avance de obra con valorización mínima al 90%, comunicada por el Supervisor de la misma al PSI".

Que, bajo el mismo tenor, en el Anexo 01 de la Directiva antes mencionada, referido al Modelo de Convenio de Asignación de Recursos N° -2018 PSI-NER, específicamente en la Cláusula Tercera, se estableció que el PSI se encargaría de efectuar cuatro (4) desembolsos en la cuenta mancomunada abierta para tal fin;

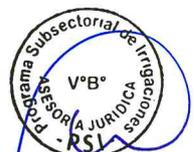
Que, en el mismo sentido, el numeral 5.2 de la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, estableció en que el financiamiento de las intervenciones de reconstrucción se realizaría a través de cuatro (4) desembolsos;

Que, al respecto, la Dirección de Infraestructura de Riego ha sustentado la modificación de las citadas directivas en el Informe N° 091-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARG, de manera que se efectúe en un solo desembolso la totalidad del monto establecido en los Convenios de Asignación de Recursos, entre otras consideraciones, para gestionar y agilizar la inversión a través de las intervenciones de reconstrucción mediante inversiones – IRI, en beneficio de la población afectada por el Fenómeno de El Niño Costero; lograr la disponibilidad de los recursos en el momento que lo necesite el NER para la ejecución de los IRI, previa autorización del PSI, a efectos de no tener retrasos en la culminación de los IRI en el tiempo programado; y, aumentar la capacidad de gasto del PSI, con la consiguiente mejora de los niveles de ejecución del presupuesto asignado;

Que, mediante Informe N° 275-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas emite su conformidad a la propuesta planteada por la Dirección de Infraestructura de Riego, para que la transferencia de recursos a los NER previsto en los convenios de asignación de recursos se realice en un solo desembolso;

Que, mediante Memorando N° 522-2018-MINAGRI-PSI-OPPS, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento opinó en forma favorable por la modificación de las directivas antes mencionadas, al considerar que se estaría garantizando la disponibilidad de los recursos en los NER, así como la continuación en el siguiente año de la ejecución física de las intervenciones, y mejorar los niveles de ejecución presupuestal del PSI en el presente año fiscal. Además, señala que el NER sólo podría efectuar retiros de las cuentas respectivas con la autorización del veedor del PSI, debiendo las rendiciones de cuentas realizarse de manera mensual, por lo que recomendó, adicionalmente, modificar los numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.5.1 y el inciso d) del numeral 6.2.1 de la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción", de acuerdo a lo coordinado con la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 705-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, estando a los informes técnicos sustentatorios, se han cumplido los presupuestos de la Directiva General N° 001-2016-MINAGRI-PSI para la modificación de las Directivas "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de





Resolución Directoral N°404-2018-MINAGRI-PSI

infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción” y “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”;

Que, es necesario modificar las precitadas directivas, en lo que concierne al financiamiento y la participación del veedor;

De conformidad con la Resolución Directoral N° 186-2016-MINAGRI-PSI que aprueba la Directiva General N° 001-2016-MINAGRI-PSI “Directiva para la formulación, trámite, aprobación y actualización de directivas del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI”, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura de Riego, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el numeral 6.1.2. de la “Directiva de procedimiento para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, en los términos siguientes:

“6.1 EJECUCION DEL CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS

(...)

6.1.2 DESEMBOLSOS

El PSI, efectuará un único desembolso por la totalidad del monto establecido en el Convenio de Asignación de Recursos, en la cuenta mancomunada abierta para tal fin, de acuerdo a la Directiva que se emita para regular la administración y control de los recursos asignados.

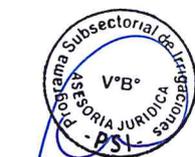
(...)”.

Artículo Segundo.- Modificar la Cláusula Tercera del Modelo del Modelo de Convenio de Asignación de Recursos N° -2018 PSI-NER, correspondiente al Anexo N° 01 de la “Directiva de procedimiento para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, en los términos siguientes:

“CLÁUSULA TERCERA: *Financiamiento*

(...)

d. *El PSI, efectuará un único desembolso por la totalidad del monto establecido en el Convenio de Asignación de Recursos, en la cuenta mancomunada abierta para tal fin, de acuerdo a la Directiva que se emita para regular la administración y control de los recursos asignados.*



(...)"

Artículo Tercero.- Modificar los numerales 5.2, 6.1.2, 6.1.3 y 6.5.1, así como el inciso d) del numeral 6.2.1 de la "Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, en los términos siguientes:

"5.2 FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las intervenciones de reconstrucción será asumido por el PSI, bajo los lineamientos establecidos en la "Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura de Riego bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción". El desembolso de dinero se efectuará en la cuenta mancomunada abierta para tal fin, y cuyo manejo será de responsabilidad de los representantes del NER (Presidente y Tesorero) con la participación del VEEDOR de la Dirección de Infraestructura de Riego, en lo sucesivo la DIR.

*El desembolso se efectuará en concordancia con la estructura de costos establecida, en un único acto conforme lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.
(...)"*

"6.1 APERTURA DE CUENTA CORRIENTE Y TRANSFERENCIA

(...)

6.1.2. *Luego de la apertura de la cuenta corriente, la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, procederá a autorizar que se realice la asignación financiera correspondiente para la ejecución de la intervención de reconstrucción, de acuerdo al monto establecido en el Convenio de Asignación de Recursos, y en concordancia con la estructura de costos de la obra, con la conformidad de la DIR.*

6.1.3. *Realizada la transferencia de recursos a favor del NER, éste no utilizará los recursos hasta que se autorice su disponibilidad mediante comunicación escrita al NER por parte de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante carta orden al Banco de la Nación. Dicha carta orden se emitirá para cada acto de disposición de recursos. El NER sólo deberá retirar los recursos en relación directa con el cronograma de ejecución y el nivel de avance físico de las intervenciones de reconstrucción, previa autorización del VEEDOR del PSI.*

(...)"

"6.2. PROHIBICIONES SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS

6.2.1. *Está prohibido realizar las siguientes acciones:*

(...)

d) *Emitir cheques sin contar con disponibilidad de recursos ni con la debida autorización de la Carta Orden emitida por la Oficina de Administración y Finanzas al Banco de la nación, ni previa firma obligatoria del VEEDOR del PSI. (...)"*

"6.5. RENDICION DE CUENTAS

6.5.1. *La rendición de cuentas es el acto administrativo que permite demostrar con documentos sustentatorios emitidos con arreglo a Ley y otros documentos regulados por instructivos internos, la correcta utilización de fondos por el NER, la misma que*



Resolución Directoral N°404-2018-MINAGRI-PSI

debe ser presentada mensualmente mediante informe técnico. Al respecto, se debe tener en cuenta lo siguiente:

(...)"

Artículo Cuarto.- Facúltese a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Administración y Finanzas, según corresponda, a realizar las gestiones correspondientes a efectos de adecuar los Convenios de Administración de Recursos, así como los demás instrumentos, para su correcta aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

